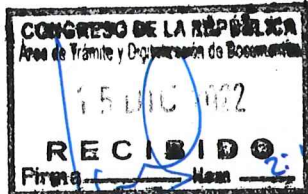


Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).



**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023**

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente observación del Poder Ejecutivo:

- Observación a la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (Proyectos de Ley 872/2021-GL y 3424/2022-CR).

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Decimotercera Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2022, del periodo anual de sesiones 2022-2023, realizada en modalidad semipresencial mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes aprobar el **Dictamen de Allanamiento** recaído en la observación remitida por el Poder Ejecutivo con relación a la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (**Proyectos de Ley 872/2021-GL y 3424/2022-CR**) habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas María del Pilar Cordero Jon Tay, Alejandro Aguinaga Recuenco, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Auristela Ana Obando Morgan, Raúl Huamán Coronado, María Elizabeth Taipe Coronado, José Alberto Arriola Tueros, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Germán Tacuri Valdivia, Lucinda Vásquez Vela, Noelia Herrera Medina, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Hamlet Echeverría Rodríguez, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Diana Carolina Gonzales Delgado.

Voto en abstención del congresista Alfredo Pariona Sinche.

La Comisión en su Decimotercera Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El 5 de diciembre de 2022, mediante decreto de envío, ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la observación del Poder Ejecutivo con relación a la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.

Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).

II. CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN

Mediante Oficio 375-2022-PR el Presidente de la República remite la siguiente observación respecto a la Autógrafa de Ley materia del presente dictamen:

"Observaciones a la Autógrafa de Ley"

2. Si bien no contamos con observaciones de fondo sobre la Autógrafa de Ley, es necesario que esta sea precisada, **para así evitar una distorsión en su sentido y objeto.** (énfasis añadido)

Al respecto, el artículo 9-A incorporado por la Autógrafa de Ley al Decreto Legislativo 1310 hace referencia a "la normativa municipal" establecida en el "numeral 1 del artículo 44" de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, es necesario citar la parte pertinente del artículo 44 de la señalada Ley:

"Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES"

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

[...]"

Como se puede observar, en el citado numeral 1 del artículo 44 no se hace referencia a ninguna normativa municipal, sino al medio en el que esta se debe publicar (Diario Oficial El Peruano), en el caso de las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. **La normativa municipal, entonces, está expresada no en el numeral 1 del artículo 44, sino en el primer párrafo del mismo**, en tanto este último hace referencia a "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores [...]".

3. En tal sentido, proponemos el siguiente texto alternativo, que realiza la referencia correcta al primer párrafo del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

"Artículo 9-A.- Publicación de normativa municipal en diario oficial El Peruano Electrónico"

La normativa municipal establecida en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico. La municipalidad que así lo requiera podrá solicitar la publicación en el diario oficial El Peruano, versión física.

Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).

Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física."

(,,,) "

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.

IV. ANÁLISIS

Es oportuno señalar que la observación a la Autógrafa de Ley, tal como lo indica el Oficio 375-2022-PR, no versa sobre el fondo, sino que está referida a una precisión dirigida a evitar una distorsión en el sentido y objeto de la modificación planteada.

Al respecto el objetivo de la Autógrafa es establecer que:

1. Las normas municipales (ordenanzas, decretos de alcaldía y acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores) señaladas en el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que deben ser publicadas en el diario oficial El Peruano, lo realicen en la versión electrónica, y de manera facultativa en la versión física.

Cabe precisar que de acuerdo al numeral 1 del artículo en mención, actualmente esta obligación (publicación en el diario oficial El Peruano), solo alcanza a las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

2. Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física.

Es preciso hacer notar que el objeto de la Autógrafa no está orientado a generar la obligación que otras municipalidades fuera de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao deban publicar la normativa municipal en el diario oficial El Peruano, puesto que, para estas otras municipalidades, la misma ley ha establecido otros medios de publicidad.

Por su parte, el Poder Ejecutivo señala en el punto 2 de su observación que:

*"(...) en el citado numeral 1 del artículo 44 no se hace referencia a ninguna normativa municipal, sino al medio en el que esta se debe publicar (Diario Oficial El Peruano), en el caso de las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. **La normativa municipal, entonces, está expresada no en el numeral 1 del artículo 44, sino en el primer párrafo del mismo**, en tanto este último hace referencia a "Las*

Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).

ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores [...].”

Sin embargo, es necesario señalar que de acuerdo a la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo¹, el artículo que tiene incisos, literales o numerales, **como es en el presente caso, no presenta párrafos autónomos de la división o numeración de estos.**

En la misma línea, el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República² señala, en el apartado referido a los criterios de redacción de los artículos, que estos constituyen un conjunto sintáctico completo e independiente; por lo tanto, para comprenderlo no debe ser necesario remitirse a otro artículo. Asimismo, los artículos no contienen párrafos autónomos en su división, y de igual manera los párrafos pueden contener listados, conformados por apartados.

De lo expuesto, el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), está compuesto por un primer párrafo que incluye un listado sobre las normas que deben ser publicadas y sus medios de publicación; así como, dos párrafos sobre la vigencia de las normas y los efectos de la publicación, respectivamente.

Siendo así, no corresponde interpretar que, en el primer párrafo, el texto previo al listado que menciona las normas municipales que deben ser publicadas, es independiente del listado en sí mismo; por otro lado, es importante hacer notar que dicho listado no puede aplicarse por sí solo y requiere indefectiblemente del texto previo, ya que este contiene la acción que se debe realizar (publicar). Es decir, ambas partes componen un solo párrafo completo y no pueden ser interpretadas de forma separada.

A razón de ello, el texto alternativo del Poder Ejecutivo, al indicar *“La normativa municipal establecida en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley 27972 (...)”* incurre en error al suponer que este párrafo es independiente de su listado.

En ese sentido, si bien la observación versa sobre la necesidad de precisar la Autógrafa para evitar la distorsión de su objeto, el texto alternativo que presenta el Poder Ejecutivo propone una redacción que podría erróneamente introducir la obligatoriedad de publicar las normas municipales en el diario oficial El Peruano para el resto de municipalidades mencionadas en el artículo 44 de la LOM. Esto debido a que, cuando se menciona “primer párrafo” se abarcaría también su listado generando una distorsión del objeto inicial que no fue materia de observación.

En consecuencia, esta Comisión coincide con la observación del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de precisar la redacción de la Autógrafa para evitar cualquier ambigüedad de la norma cuando esta sea implementada, sin afectar su sentido y objeto; sin embargo, considera que el texto alternativo propuesto por dicho Poder del

¹ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/276702-guia-tecnica-legislativa-para-la-elaboracion-de-proyectos-normativos-de-las-entidades-del-poder-ejecutivo> consultado el 6 de diciembre de 2022.

² Disponible en: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/dgp/files/manual-tecnica-legislativa-3raedicion.pdf> consultado el 6 de diciembre de 2022.

Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).

Estado, no brinda la precisión requerida; por ello, estima pertinente allanarse a la observación con un texto sustitutorio.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, luego del meditado análisis, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Dictamen de Allanamiento** frente a la observación formulada por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (**Proyectos de Ley 872/2021-GL y 3424/2022-CR**) con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 9-A EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1310, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA MEDIDAS ADICIONALES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1310

Se modifica el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, incorporando el artículo 9-A, en los siguientes términos:

"Artículo 9-A.- Publicación de normativa municipal en el diario oficial El Peruano Electrónico

La normativa municipal a la que hace referencia el primer párrafo del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emitida por las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, se publica en el diario oficial El Peruano Electrónico. La municipalidad que así lo requiera podrá solicitar la publicación en el diario oficial El Peruano, versión física.

Las normas publicadas en el diario oficial El Peruano Electrónico tienen el mismo valor legal que aquellas publicadas en la versión física."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo de implementación

La implementación de la presente ley no podrá exceder el año fiscal 2023.

Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, 14 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 21:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 17:11:22-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 12:58:55-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 13:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 15:16:38-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS José
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 15:36:16-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 15:59:27-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 13:57:49-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 13:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 18:10:15-0500



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 17:24:06-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 18:34:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 22:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORDONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2022 18:02:56-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 13:05:12-0500



Dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de Ley que incorpora el artículo 9-A en el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa (PL 872/2021-GL y 3424/2022-CR).

Lima, 15 de diciembre 2022

OFICIO N° 36 – 2022-2023- AAOM/CR

Señora congresista

DIANA GONZALES DELGADO

Presidente de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato de dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y a la vez, manifestarle que debido a fallas técnicas con mi firma digital, no me es posible, colocar la firma digital en los dictámenes aprobados en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside.

Ante lo expuesto, confirmo mi votación y adhesión en los siguientes dictámenes:

- Dictamen 872/2021/GL-34254/2022-CR
- Dictamen 648/2021-CR

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA